



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123-2010-MDSM-A

San Marcos, 22 de Febrero del 2010

VISTO:

El Informe N° 100-2010-MDSM-GAJ, de fecha 03 de Febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0606-2009-MDSM/GADUR-SGSLOP/RJP de fecha 28 de Diciembre del 2009 emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 55° Numeral 55.1) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los Gobiernos Regionales, Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas se sujetan a sus disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto del sector Público, en la parte que se les sea aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto emita la Dirección Nacional Pública;

Que, referente al resarcimiento por daños y perjuicios por la demora en la entrega del adelanto directo, en el Art. N° 229° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, la entrega de adelantos se hará en la oportunidad establecida en las bases o en el contrato, según sea el caso. En el supuesto que no se haga entrega el adelanto en la oportunidad establecida el contratista tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la prestación por un número de días equivalente a la demora siempre que este efectúe realmente el plazo indicado, el Art. 240° del mismo cuerpo legal, sobre el inicio del plazo de ejecución de obra que rige desde que se cumplan las siguientes condiciones, a.- Que se designe al inspector o supervisor según corresponda, b.- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completa, c.- que la Entidad haya hecho entrega del terreno o del lugar donde se ejecutará la obra;

Que, el Art. 244° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir en caso se haya establecido el adelanto directo en el contrato o en las bases para el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto adjuntado a su solicitud la garantía correspondiente, debiendo la Entidad entregar el monto solicitado dentro de los 07 días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud y garantía correspondiente. Habiendo revisado y analizado la documentación presentada por el contratista Consorcio FLORIDA, se desprende que solicito se proceda al pago del adelanto directo por parte de nuestra Entidad con fecha 11/02/09 y la solicitud demora de entrega adelanto con fecha 25/02/09, al respecto debemos indicar que si es cierto que la solicitud de entrega de adelanto fue presentada dentro del término indicado (15 días de emitida la resolución que aprueba el expediente técnico), pero la solicitud demora de entrega de adelanto fue presentado sin haber cumplido el término establecido, en consecuencia no se ha cumplido en extenso el termino legal para poder hacer efectivo el resarcimiento por los daños y perjuicios irrogados por la supuesta demora en la entrega del adelanto, ya que el computo de los plazos y las normas que la amparan son de carácter imperativa y su cumplimiento es obligatorio por cuanto su inobservancia acarrea nulidad, al no haberse cumplido con el plazo establecido para solicitar y tener derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios (si la hubiera) por parte de la Entidad contratante, el pedido deviene en improcedencia ello por mandato expreso de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123-2010-MDSM-A PAG. N° 02

norma, puesto que de ser amparado se estaría desnaturalizando en forma alevosa con el procedimiento expreso en este tipo de procedimientos, es decir no se ha presentado luego de haberse cumplido con los 15 días posteriores al incumplimiento como manda la norma sino antes de vencerse el plazo (25/02/2009), habiéndose en forma prematura solicitado el resarcimiento, ya que el mismo vencía recién el 11/02/2009;



Que, el Art. N° 229° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el supuesto que no se haga la entrega del adelanto en la oportunidad establecida, el contratista tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución por un número de días equivalente a la demora siempre que este afecte realmente el plazo indicado, tomando como base lo acotado es menester adicionar conforme lo señalado la memoria descriptiva presentado al inicio de la obra estaba programada para el 14/03/2009, se computa esta fecha como inicio de obra por lo tanto no existe resarcimiento a razón que se ha corrido la fecha de inicio de la obra debiendo el contratista haber solicitado la prórroga de plazo, pero no daños y perjuicios por que en ningún caso se ha vulnerado sus derechos a ello la modalidad de contrato suscrito (concurso oferta) que señala entre otros que el contratista oferta la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y de ser el caso el terreno, asimismo asume todos los gastos e imprevistos que pudieran suscitar en cualquier etapa del proceso, modalidad que fue asumida al momento de la suscripción del contrato y debe haberse cumplido;



Que, referente a la Solicitud de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo, el contratista Consorcio FLORIDA solicita mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 03, el cual fue concedido por 105 días calendarios mediante Resolución de Gerencia N° 1580-2009-MDSM-GM de fecha 04/09/2009, pero es el caso que el contratista también solicito ampliación N° 01 concedido mediante Resolución Gerencial N° 1752-2009-MDSM-GM de fecha 07 de Octubre del 2009 por 105 días calendarios y por el monto de S/. 270,184.00, al realizar el análisis exhaustivo de las ampliaciones solicitadas N° 01 y N° 03 es de verse que la ampliación concedida en el adicional N° 01 es también solicitada en el Adicional N° 03 por el termino de 105 días y con reconocimiento de mayores gastos generales en consecuencia el contratista está solicitando doble pago aunado ello al no cumplir en forma completa con el adicional N° 01 no puede estar solicitando y menos aun reconocerle mayores gastos generales cuando es el mismo que no está cumpliendo en lo absoluto con los términos del contrato, habida cuenta que el contrato suscrito (concurso oferta) el contratista presenta su propuesta desde la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y de ser el caso el terreno donde se ejecutará la obra, en este orden de presupuestos que son concurrentes salvo la entrega del terreno que está a cargo de la Entidad, el contratista es quien elaboró el expediente técnico por tanto debió prever y asumir con los imprevistos, vicios ocultos, casos fortuitos o de fuerza mayor que son de entera responsabilidad, si tenemos en cuenta que el retraso de la ejecución de la obra es estrictamente de responsabilidad del solicitante;



Que, el Informe N° 100-2010-MDSM-GAJ de fecha 03 de Febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Improcedente el resarcimiento de los daños y perjuicios por la demora en la entrega de adelantos directos solicitado por el contratista Consorcio FLORIDA, también es Improcedente la solicitud de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por contratista Consorcio FLORIDA por el monto de S/.193,308.23, de la Obra "**Mejoramiento de la Avenida la Florida en la Ciudad de San Marcos**", por las razones antes mencionadas;



Por lo que estando, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la solicitud de resarcimiento de los daños y perjuicios por la demora en la entrega de adelantos directo, solicitado por el contratista Consorcio FLORIDA de la Obra: "**Mejoramiento de la Avenida la Florida en la Ciudad de San Marcos**".



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123-2010-MDSM-A PAG. N° 03

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR Improcedente la solicitud de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el contratista Consorcio FLORIDA por el monto de S/. 193,308.23 de la Obra: **"Mejoramiento de la Avenida la Florida en la Ciudad de San Marcos"**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y a la Subgerencia de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

